

**PERÚ****Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables****Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables****Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

## **INFORME N° 01 -2023-INABIF/ COMITE CP N° 02-2023-INABIF**

**A** : **MARIA ISABEL JHONG GUERRERO**  
Directora II de la Unidad de Administración

**DE** : **LOURDES DE LOS MILAGROS ESTEFANIA MONTOYA**  
Presidente del Comité de Selección - CP N° 02-2023-INABIF

**ASUNTO** : Informe de declaratoria de desierto del **CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-INABIF - "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS EN EL CAR MIXTO SAGRADOS CORAZONES"**

**REFERENCIA** : a) Informe N° 000052-2023-INABIF/USPPAM  
b) Informes de Indagación de Mercado N° 016 y 018-2022-INABIF/UA-SUL-PROC.SELEC  
**Expediente CARSGC20230000118**

**FECHA** : Lima, 01 de setiembre de 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, en calidad de presidente de comité de selección del Concurso Público N° 02-2023-INABIF, correspondiente al **"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS EN EL CAR MIXTO SAGRADOS CORAZONES"**, para informar a su despacho lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante el documento a), de la referencia, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, solicita el "Servicio de Alimentación para las Personas Adultas Mayores atendidas en el CAR Mixto Sagrados Corazones", adjuntando los términos de referencia y la hoja de pedido de servicio SIGA.
- 1.2. Mediante los documentos de la referencia b), la sub Unidad de Logística, elabora los informes de indagación de mercado, en los cuales se determina el valor estimado de la contratación, así como la existencia de pluralidad de postores del rubro, que estarían en capacidad de brindar el servicio solicitado.
- 1.3. Mediante Formato N° 014-2023, de fecha 03 de julio de 2023, la Unidad de Administración aprueba el expediente de la contratación, en virtud a la delegación de funciones otorgada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023.
- 1.4. Mediante Formato N° 017-2023, de fecha 05 de julio de 2023, la Sub Unidad de Logística, de acuerdo a lo señalado en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa a los miembros de Comité, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2023-INABIF, para el "Servicio de





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

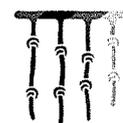
Alimentación para Personas Adultas Mayores atendidas en el CAR Mixto Sagrados Corazones".

- 1.5. Con fecha 07 de julio de 2023, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Concurso Público N° 02-2023-INABIF – Primera Convocatoria, cuyo valor estimado asciende a S/ 2'301,750.00 (Dos Millones Trescientos Un Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles).
1.6. Al respecto, según cronograma del procedimiento de selección, desde el 08.07.2023 al 09.08.2023 se programó el registro de participantes, realizando su registro, las siguientes personas jurídicas:

Table with 4 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social. It lists 15 suppliers with their respective RUC numbers and company names.

Handwritten mark resembling the number '11'.

- 1.7. Asimismo, con fecha 10.08.2023 se programó la presentación de ofertas de los postores, es así que de la verificación realizada en la plataforma electrónica del SEACE, se visualizó que, se presentaron tres (03) postores, de acuerdo al siguiente detalle:





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

1.8. Con fecha 16 de agosto de 2023, según cronograma establecido en el SEACE, el Comité de Selección, encargado de la conducción del Concurso Público N° 02-2023-INABIF, procedió a la Admisión, Evaluación y Calificación de las ofertas presentadas, en concordancia a los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.9. En ese contexto, se procedió a la apertura de las ofertas descargadas del SEACE, de las siguientes empresas que presentaron ofertas:

- CASA DE LA ESPIRITUALIDAD HERMASIE PAGET
UMAMI FOODS PERU SAC
INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A (INIRSA)

1.10. De la revisión de los requisitos obligatorios de las Bases Integradas, se determinó la admisibilidad de las siguientes ofertas:

- CASA DE LA ESPIRITUALIDAD HERMASIE PAGET
UMAMI FOODS PERU SAC

1.11. Al respecto, cabe precisar que la empresa INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A (INIRSA), es declarada NO ADMITIDA, por haber presentado el Formato N° 04 - DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, de forma incorrecta señalando: Que se compromete a iniciar la prestación del servicio (...) en el plazo de 588 días (Quinientos Cincuenta y ocho días), evidenciándose que no queda claro el plazo del servicio ofrecido por este postor, debido que difiere lo escrito en números y en letras, por ello en virtud del literal a), del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificatorias, en el cual señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

- 1.12. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de la evaluación de las ofertas presentadas y que fueron ADMITIDAS, correspondía verificar que estas cumplan con los requisitos de calificación establecidos en las bases del procedimiento de selección del CP N° 02-2023-INABIF.
- 1.13. Siendo que, de las dos propuestas admitidas, se llevó a cabo la evaluación y calificación de las mismas, quedando **DESCALIFICADAS**, debido a que la empresa CASA DE LA ESPIRITUALIDAD HERMASIE PAGET, presentó un documento donde se evidenciaba que se encontraba en proceso de trámite el Certificado de Principios Generales de Higiene, por lo cual No cumplía con el requisito de calificación solicitado en las Bases del procedimiento de selección, dado que a la fecha de presentación de propuestas todavía no tenía la Certificación Sanitaria de los Principios Generales de Higiene (PGH).
- 1.14. De la misma manera la empresa UMAMI FOODS PERU SAC, presentó un Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM), Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA), Plan de Higiene y Saneamiento (PHS) N° 022-2023, emitido por una empresa particular ISOS PERU, No cumpliendo con el requisito de calificación solicitado en las Bases del procedimiento de selección, el mismo que señala que la Certificación Sanitaria de los Principios Generales de Higiene (PGH), debe ser emitida por la Autoridad de Salud Regional o Nacional, de acuerdo a la aplicación de la Norma Sanitaria vigente.
- 1.15. En tal sentido, el Comité de Selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2023-INBIF – Primera Convocatoria, declaró desierto el referido procedimiento de selección, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Al respecto, el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: *"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"*
- 1.16. Mediante correo electrónico institucional de fecha 29.08.2023, se solicitó a los participantes que se registraron en el procedimiento de selección, nos indiquen cuales fueron los motivos por los cuales no presentaron sus ofertas electrónicas través de la plataforma del SEACE.
- 1.17. Por lo que, a través de correo electrónico de fecha 31.08.2023, se recibió la respuesta de la empresa CORPORACION ESAN SAC, la que manifestó que no pudo adjuntar su propuesta por motivo de corte del fluido eléctrico en el sector de su oficina; sin embargo, manifestó que se encuentra atento a participar en la próxima convocatoria, de ser el caso.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

## II. ANÁLISIS:

- 2.1. En primer lugar, debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)".

Por su parte, el numeral 65.2 del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)".

- 2.2. En ese sentido, se puede determinar que las causas que motivaron el Desierto del procedimiento de selección CP N° 02-2023-INABIF, se debió principalmente, que los postores que presentaron ofertas y que fueron ADMITIDOS, no contaban con el requisito de calificación **"Certificación Sanitaria de los Principios Generales de Higiene (PGH)"**, la misma que debe ser emitida por la Autoridad de Salud Regional o Nacional, éste requisito de calificación se sustenta en la aplicación de la Norma Sanitaria N° 173-MINSA/2021/DIGESA – Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva.
- 2.3. Otra causa del desierto fue el error en la descripción del plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4) de las Bases, por parte de la empresa INIRSA.

## III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 Se concluye que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Concurso Publico N° 02-2023-INABIF, fue motivada por las siguientes causas:

**i) De la Acreditación del Requisito de Calificación**

Los postores Admitidos, no contaban con la "Certificación Sanitaria de los Principios Generales de Higiene (PGH)", la misma que debe ser emitida por la Autoridad de Salud Regional o Nacional.

**ii) De la presentación de ofertas**

Como se pudo verificar la empresa INIRSA, tuvo un error al indicar el plazo de prestación del servicio, con lo cual quedo No Admitida.

**iii) De la comunicación de los participantes registrados en el procedimiento de selección**

El Postor registrado en el SEACE **CORPORACION ESAN SAC**, manifestó que, no pudo ingresar su propuesta debido a un corte del fluido eléctrico en el sector de su oficina, con lo que se puede deducir que en primer lugar si existe pluralidad de postores en el mercado que puedan atender el presente requerimiento y que las causas del desierto no son atribuibles a los términos de referencia.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

#### IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Se recomienda solicitar al área usuaria – USPPAM, confirmar si persiste la necesidad de contratar el **"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS EN EL CAR MIXTO SAGRADOS CORAZONES "**.
- 4.2. En caso de persistir la necesidad, el área usuaria en base a lo señalado en el presente informe deberá tomar las medidas necesarias antes de convocar nuevamente el procedimiento de selección que correspondería a una Adjudicación Simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como garantizar los recursos presupuestales necesarios para el presente año fiscal 2023 y la respectiva previsión presupuestal para el año 2024.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Lourdes de Los Milagros Estefanía Montoya**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ**  
CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-INABIF

